

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-03-134

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 05 de marzo de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando,

- Que,** el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-03 No. 014-2012, de fecha 18 de enero de 2012, expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrados de las Universidades y Escuelas Politécnicas, siendo necesario normar el funcionamiento de los estudios de Postgrados en la ESPOL, reformando el reglamento anterior al amparo de la nueva normativa constitucional y legal;
- Que,** El artículo 12 de La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, reconoce la autonomía responsable de las universidades de acuerdo a lo que se señala a continuación: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...);"
- Que,** el artículo 23, letra e) del Estatuto de la ESPOL, aprobado en segunda discusión en su texto íntegro de manera definitiva mediante resolución Nro. 19-01-026, adoptada en sesión del 24 de enero de 2019, señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico lo siguiente: "*e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional*";"
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-DG-0009-2020 del 03 de marzo de 2020, suscrito por la decana de grado, Alicia Guerrero Montenegro, M.Sc., presenta a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la propuesta de reforma al "Reglamento de Becas y Ayudas Económica para Estudiantes de Grado de la ESPOL (4310), para que sea revisado y autorizado por Consejo Politécnico;

En consecuencia, con los antecedentes expuestos, el Consejo Politécnico, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 23, letra e) del Estatuto de la ESPOL, facultado, legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico;

RESUELVE:

PRIMERO: REFORMAR el artículo 34 del "Reglamento de Becas y Ayudas Económica para Estudiantes de Grado de la ESPOL (4310), con base a la recomendación mediante Oficio Nro. ESPOL-DG-0009-2020 del 03 de marzo de 2020, suscrito por la decana de grado, Alicia Guerrero Montenegro, M.Sc., que presenta a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el siguiente texto que debe incluirse a continuación del primer párrafo del Artículo 34: *En el caso de los Periodos Académicos Extraordinarios, el número de horas para las ayudantías de gestión podrá ser de hasta 20 horas semanales.*

SEGUNDO: DELEGAR a la Secretaría Administrativa de la ESPOL, la codificación del Reglamento de Becas y Ayudas Económica para Estudiantes de Grado de la ESPOL (4310), incluyendo la reforma establecida en la presente resolución.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,



Ab Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MRA/KRB

espol
Escuela Superior
Politécnica del Litoral
**Secretaría
Administrativa**

espol
Escuela Superior
Politécnica del Litoral

